

**BOLETINES DE OBRAS E OBREROS**

Quantitativos de la provincia ..... año 19 plab.  
 Los Homajes: trimestre 15 semestre 30 " 60 "  
 Extranjera: " 25 " 50 " 75 " 90 "

Las suscripciones, cuyo pago es adelantado, se suscribirán en la Subdirección del Hospicio Provincial, sita en dicho Establecimiento, Pignatelli, núm. 99; siendo deberá dirigirse toda la correspondencia administrativa referente al Boletín.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal o Letra de fácil cobro.

Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas a nombre del citado Subdirector.

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, o sea a 35 céntimos los del año corriente y a 65 los de anteriores.



**SECCION DE LOS ANUNCIOS**

Quince céntimos por cada palabra. Al original acompañar un sello móvil de 90 céntimos por cada inserción.

Los anuncios obligados al pago sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio; exceptuándose, según está previsto, las del Excmo. Sr. Capitán general de la Región.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del Boletín respectivo como comprobante, siendo el pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El Boletín Oficial se halla de venta en la Librería del Hospicio.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1897).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

### PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.),  
 S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, Su Alteza  
 Real el Príncipe de Asturias e Infantes y demás  
 personas de la Augusta Real Familia, continúan  
 sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 3 agosto 1930.)

### SECCIÓN PRIMERA

#### Ministerio de Instrucción Pública y B. A.

REAL ORDEN  
 Núm. 1.470.

Ilmo. Sr.: Por haber cumplido la edad reglamentaria el día 20 de los corrientes, y de conformidad con lo establecido en el artículo 49 del Estatuto de Clases pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien declarar jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, a D. Elías García Martínez, Profesor auxiliar de la Escuela de Artes y Oficios de Zaragoza.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 24 de julio de 1930.—Tormo.  
 Señor Director general de Bellas Artes.

(“Gaceta” 29 julio 1930).

### SECCIÓN QUINTA

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Subsecretaría.

Rectificación.

Habiéndose observado en el Real decreto número 1.719, creando el “Carnet Oficial de Identidad”, errores de copia en los artículos 4.º y 7.º, se reproducen a continuación, debidamente rectificados:

“Artículo 4.º La obtención del carnet es obligatoria para todo el que tenga la condición de elector, pudiendo serle exigida la presentación del carnet para justificar su personalidad.

En atención a la urgencia con que han de efectuarse las primeras elecciones generales y a las dificultades que esa urgencia supone para la confección y expendición del carnet, la obligatoriedad del mismo sólo alcanzará para esas elecciones a las capitales de provincia y Ayuntamientos de Cartagena, Ferrol, Gijón y Jerez de la Frontera.

Para todos los demás españoles mayores de catorce años será voluntaria la obtención del carnet, pero su presentación se considerará precisa en todo acto oficial en que las Autoridades y funcionarios públicos exijan, identificación de personalidad para la que no baste la cédula personal.

Artículo 7.º El Servicio general de Estadística, dependiente del Ministerio de Trabajo y

Previsión, será el organismo oficial encargado de la dirección y ejecución del servicio relacionado con la implantación, expendición y autorización del carnet de identidad, debiendo proponer dicho Ministerio las bases y condiciones a que ha de sujetarse el concurso que se abra para la adjudicación de los trabajos materiales de impresión y confección del carnet."

Madrid, 24 de julio de 1930. El Oficial mayor, Arturo Lope.

("Gaceta" 25 julio 1930).

## MINISTERIO DE FOMENTO

### Dirección general de Montes, Pesca y Caza.

#### Personal.

Resultando vacante una plaza de Ayudante de Montes temporero, agregado al Distrito Forestal de Toledo, según la autorización concedida por Real orden de 12 de mayo último.

Esta Dirección general ha tenido a bien anunciar su provisión por concurso entre los Ayudantes de Montes en expectativa de ingreso.

La plaza se cubrirá con el más antiguo de los solicitantes, según el Escalafón, y el nombrado será retribuido con la gratificación de 3.500 pesetas, que percibirá con cargo al capítulo adicional 1.º, artículo 3.º del presupuesto vigente de este Ministerio, siendo incompatible este destino con cualquiera otro que en forma alguna lleve consigo retribución que haya de satisfacerse con cargo a los créditos de los servicios de Montes de este Ministerio.

Los concursantes dirigirán sus instancias a esta Dirección general, en el plazo de ocho días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la "Gaceta de Madrid", y en las mencionadas instancias harán declaración jurada de no estar en posesión de ningún otro destino que en ninguna forma lleve consigo retribución que haya de satisfacerse con cargo a los créditos de los servicios de Montes de este Ministerio.

En el plazo antes fijado se contarán como útiles los días festivos.

Madrid, 22 de julio de 1930.—El Director general, José de Luna.

("Gaceta" 31 julio 1930).

## MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

### Subsecretaría.

En la Audiencia provincial de Ciudad Real se halla vacante, por pase a otro destino de D. Manuel Maycas y de Meer, la plaza de Secretario de la misma, que debe proveerse por concurso entre Vicesecretarios en propiedad que la soliciten, de conformidad con lo prevenido en el artículo 2.º del Real decreto de 29 de mayo de 1922, en relación con el 52 de la ley adicional a la Orgánica del Poder judicial.

Los aspirantes a dicha plaza dirigirán sus instancias, informadas y documentadas, al Presidente de la Audiencia de Ciudad Real, dentro del plazo de quince días naturales, a contar desde

el siguiente al de la publicación de este anuncio en la "Gaceta de Madrid".

Madrid, 30 de julio de 1930.—El Subsecretario, Antonio Taboada.

("Gaceta" 31 julio 1930).

En el Juzgado de primera instancia e instrucción del distrito del Este, de Santander, se halla vacante, por excedencia de D. Leoncio Santos Ruano, la plaza de Médico forense y de la Prisión preventiva, de categoría de término, que debe proveerse por traslación, conforme a lo prevenido en el artículo 1.º del Real decreto de 29 de julio de 1915.

Los aspirantes dirigirán sus instancias al Presidente de la Audiencia territorial de Burgos, por conducto del Juez del partido en que presten sus servicios, dentro del plazo de quince días naturales, a contar desde la publicación de este anuncio en la "Gaceta de Madrid".

Madrid, 30 de julio de 1930.—El Subsecretario, Antonio Taboada.

("Gaceta" 31 julio 1930).

## MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

### Subsecretaría.

Se hallan vacantes en los Institutos nacionales de Segunda enseñanza de Lugo, Calatayud, Tortosa y Zafra, las plazas de Profesores de la asignatura de Lengua francesa que ha de proveerse por concurso de traslación, conforme a lo dispuesto en el Real decreto de 30 de abril de 1915 y Real orden de esta fecha.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos o Profesores de Institutos nacionales que desempeñen o hayan desempeñado asignatura igual a la vacante y Auxiliares de la misma Sección, que reúnan las condiciones fijadas en el Real decreto de 26 de agosto de 1910.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes acompañadas de las hojas de servicios a este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirvan, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días para los que tengan su destino en la Península o Baleares, y quince días más para los que le tengan en Canarias, a contar desde la publicación de este anuncio en la "Gaceta de Madrid"; bien entendido que las instancias, documentadas, han de tener entrada en el Registro del Centro donde sirva el solicitante.

Este anuncio se publicará en los "Boletines Oficiales" de las provincias, y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de Enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique, sin más aviso que el presente.

Madrid, 21 de julio de 1930.—El Subsecretario, G. Morente.

("Gaceta" 29 julio 1930).

Núm. 2.862.

**JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS****Aviso.**

Habiendo terminado la ejecución de las obras de riego con emulsión asfáltica de la carretera de 2.º orden de Daroca a Calatayud, kilómetros 32 al 35, la Sociedad de Pavimentos Asfálticos, a quien se adjudicó la contrata por esta Jefatura en 2 de julio de 1929, y a los efectos de la devolución de la fianza que se constituyó para responder de la contrata, se anuncia, de conformidad a la R. O. de 3 de agosto de 1910 (*Gaceta* del 22), en este BOLETIN OFICIAL, para que los Alcaldes de los Municipios a que afectan las obras, remitan, en el plazo de treinta días, a la Jefatura de Obras públicas de la provincia, certificación de haber o no reclamación contra el contratista por dichas obras, entendiéndose que no hay reclamación alguna si no se reciben certificaciones.

Zaragoza, 2 de agosto de 1930.—El Ingeniero Jefe, Luis M.<sup>a</sup> Moreno.

**SECCIÓN SEXTA**

Con el fin de que las comisiones de evaluación puedan formar con toda exactitud el repartimiento del ejercicio próximo de 1929, se invita y requiere a todos los vecinos y hacendados forasteros de los Municipios que abajo se expresan, para que en el plazo de quince días hábiles, contados desde los dos siguientes al de la inserción del anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, presenten en la secretaría del Ayuntamiento respectivo declaración jurada de todas las utilidades que obtengan en el término municipal; advirtiéndole que a cuantos no lo verifiquen se les considerará conformes con los datos obrantes en dichas oficinas, sin tener derecho a reclamación alguna respecto a la cuota que se les asigne ni contra la totalidad del reparto.

Número 2.829 Fabara

**EXPOSICION DE DOCUMENTOS**

Por los plazos y a los efectos reglamentarios, se hallan expuestos al público, en la secretaría de cada Ayuntamiento de los que a continuación se mencionan, los siguientes documentos; pudiendo presentar los vecinos contra aquéllos las reclamaciones que estimen convenientes.

Listas de Vocales natos de las Comisiones de evaluación.

**Terrer**

Liquidaciones de presupuestos y relaciones de deudores y acreedores.

**Puendeluna**

Cuentas municipales.

**Torrecilla de Valmadrid**

Padrón de Cédulas personales.

**Sierra de Luna**

Anteproyecto de presupuesto.

**María de Huerva****Proyecto de presupuesto.**

Número 2.810 Paracuellos de la Ribera Gallur

**Repartimiento general.**

Número 2.829 Fabara

Codo  
Mesones de Isuela  
Uncastillo

**Repartimiento de plagas del campo.**

Número 2.830 Sádaba

— 2.839 Biota

Abanto  
Atea  
Cubel  
Daroca  
Fuendejalón  
Maleján  
Torrecilla de Valmadrid  
Torralba de los Frailes  
Villadoz  
Trasobares  
Gallur  
Anento  
Puendeluna  
Talamantes  
Erla  
Langa del Castillo  
Pozuelo de Aragón

**Reparto de inquilinato.**

Paracuellos de la Ribera

**Expedientes de habilitación de créditos.**

Número 2.817 Tarazona

**Expedientes de transferencias de créditos.**

Torrecilla de Valmadrid

**El Burgo de Ebro.**

Para su provisión en propiedad, se anuncian de nuevo las vacantes de Inspector de carnes e Higiene y Sanidad pecuarias de este pueblo, por fallecimiento de quien las desempeñaba, con las dotaciones anuales de seiscientas pesetas cada una, mas las iguales de sobre doscientas caballerías y su herraje.

Las solicitudes, debidamente reintegradas, a esta Alcaldía, por término de treinta días.

El Burgo de Ebro, 3 de agosto de 1930.—El Alcalde, Felipe Pérez.

**SECCIÓN SÉPTIMA****Administración de Justicia****JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA****Caspe.**

D. Juan Llidó Pitarch, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido;

Hago saber: Que ante este Juzgado se ha promovido expediente por Manuel Camas Gonzalvo, para justificar, con arreglo a la ley Hipotecaria, e inscribir a su nombre en el Registro de la Propiedad, el dominio que alega tener

sobre una casa, sita en esta ciudad y su calle de los Pascuales, señalada hoy con el número nueve, y antes el cinco, adquirida por compra a los cónyuges Antonio Peralta Cueva y Ursula Guñu Garcés y que consta amillarada a nombre de Quiteria Ubeda Conde, que según el Registro es titular de varias porciones de la expresada finca, habiendo pertenecido otras a Ambrosia María y Manuel Soler Conde, Mateo Soler y Eusebia Ubeda Conde. En su virtud, se cita a dichas personas, y, caso de haber fallecido, a sus causahabientes; y se convoca a las demás ignoradas a quienes puedan perjudicar la inscripción de dominio que se pretende, para que dentro del término de ciento ochenta días, contados desde la primera inserción de este edicto, que tuvo lugar en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, correspondiente al treinta y uno de mayo último, comparezcan a reclamar en forma su derecho; bajo apercibimiento de pararles el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Caspe, a veintinueve de julio de mil novecientos treinta.—Juan Llidó.—El Secretario judicial, Juan Almudí.

Núm. 2.858.

**Zaragoza.—Pilar.**

Cédula de citación.

El señor Juez de instrucción del distrito del Pilar de Zaragoza, en providencia de hoy, dictada en la causa núm. 320 del corriente año, sobre quiebra fraudulenta de D.<sup>a</sup> Valentina Jasso Sorrosal, viuda de Lamana, fábrica de ebanistería, de esta ciudad, ha acordado citar por la presente a los acreedores, que después se dirán, cuyos domicilios se ignoran, a fin de que comparezcan ante este Juzgado, sito calle Democracia, núm. 64 duplicado, dentro del término de ocho días, con objeto de recibirles declaración y ofrecerles el procedimiento, cuyo ofrecimiento, a tenor de lo dispuesto en el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se les hace por medio de la presente; apercibiéndoles, si no comparecen, de pararles el perjuicio que haya lugar.

*Acreedores que se citan.*

Antonio Alquézar, Barrio Verde, 8.  
Representante Industrial Resinera, San Miguel, 12.

Salvador Raus, Paseo Plátanos, letra F.

Faustino Callano, Méndez Núñez, 31.

Fernando López, plaza San Carlos, 3.

Jesús Pueyatos, Prudencio, 28.

Todos figuran como vecinos de esta ciudad.  
Representante de Productos Químicos, Sitges.

Zaragoza, uno de agosto de mil novecientos treinta.—El Secretario, P. H., Ildefonso Fernández.

**Zaragoza.—Pilar.**

D. Alfonso de Castro y Santoyo, Juez de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza; Por el presente edicto se hace saber: Que para pago de capital, intereses y costas de autos ejecutivos seguidos en este Juzgado a instancia

de D. Luis Soláns Alamán, contra D. Cayetano Minuesa, se saca a la venta en pública subasta, por segunda vez, término de veinte días y con la rebaja del veinticinco por ciento, la finca que fué embargada en dicho procedimiento y que a continuación se expresa con su tasación.

«Casa, sita en la calle Mayor de Nuez de Ebro, señalada con el número ocho; consta de dos pisos con el firme, tiene corral y cuadra y mide una extensión superficial de doscientos veintiocho metros, y linda por la derecha entrando con la de Ramón García, izquierda con la de Federico Almorín y por la espalda con el camino de la Tajadera. Tasada en quince mil pesetas (15.000).»

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, y simultáneamente en el de igual clase de Pina de Ebro, el día primero de septiembre próximo, y hora de las diez de su mañana; haciéndose las mismas advertencias y bajo iguales condiciones que en el edicto publicado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, número ciento cuarenta, correspondiente al día trece de junio último, anunciando primera subasta de dicha finca, se hacían constar, excepto la condición dicha de ser esta segunda con la rebaja del veinticinco por ciento.

Dado en Zaragoza, a veintiocho de julio de mil novecientos treinta.—A. de Castro.—El Secretario, Santiago Calvo.

**Zaragoza.—Pilar.**

Cédula de citación.

El señor Juez de instrucción del distrito del Pilar de Zaragoza, en providencia de esta fecha, dictada en sumario número 308 de 1930, sobre corrupción de menores, ha acordado se cite a Pío Ortín, cuyo actual domicilio y paradero se ignoran, que durante los meses de enero y febrero estuvo de cebadero en la posada del Pilar de esta ciudad, para que dentro del término de ocho días comparezca ante este Juzgado, sito Democracia, 64 duplicado, con objeto de declarar como testigo en aquella causa, con apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Zaragoza, 31 de julio de 1930.—El Secretario, P. H., Ildefonso Fernández.

## PARTE NO OFICIAL

Núm. 2.863.

**Depósito de Caballos Sementales de la 5.<sup>a</sup> Zona Pecuaria.**

*Venta de sementales de desecho.*

Tendrá lugar ésta, de cinco caballos, el día 12 del actual, a las 10 horas, en los locales de este Depósito (Asalto, núm. 9), siendo de cuenta de los rematantes el pago de este anuncio.

Zaragoza, 2 de agosto de 1930.—El Comandante Mayor, José Martínez de Baños.

IMPRESA DEL HOSPICIO

# MINISTERIO DE LA GOBERNACION

## DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD

PROYECTO de Clasificación de las plazas de Médicos Titulares-Inspectores Municipales de Sanidad, correspondiente a la provincia de Zaragoza, según lo p eceptuado en la Real orden de este Ministerio, número 1.337, de fecha 5 de diciembre de 1928.

MUNICIPIOS QUE INTEGRAN EL PARTIDO PARTIDO JUDICIAL	Número de plazas	Categoría que se le asigna	Número de habitantes	Recorrido en kilómetros	Pre- supuesto municipal Pesetas	OBSERVACIONES
<b>ATECA</b>						
Ateca .....	2	2. <sup>a</sup>		11		No se modifica.
Alconchel (Torrehermosa) .....	1	4. <sup>a</sup>				No se modifica.
Alhama de Aragón (Contamina) .....	1	3. <sup>a</sup>				No se modifica.
Aniñón .....	1	4. <sup>a</sup>				No se modifica.
Aranda de Moncayo .....	1	4. <sup>a</sup>				No se modifica.
Ariza .....	2	4. <sup>a</sup>				No se modifica.
Bijuesca (Berdejo, Torrelapaja) .....	1	3. <sup>a</sup>				No se modifica.
Bordalba .....	1	5. <sup>a</sup>				No se modifica.
Bubierca .....	1	5. <sup>a</sup>				No se modifica.
Campillo .....	1	5. <sup>a</sup>				No se modifica.
Carenas .....	1	5. <sup>a</sup>				No se modifica.
Castejón de las Armas .....	1	5. <sup>a</sup>				No se modifica.
Cervera de la Cañada .....	1	5. <sup>a</sup>				No se modifica.
Cetina .....	2	4. <sup>a</sup>				No se modifica.
Clarés (Malanquilla) .....	1	3. <sup>a</sup>		9		No se modifica.
Embid de Ariza .....	1	5. <sup>a</sup>			15.001	No se modifica.
Ibdes .....	1	4. <sup>a</sup>				No se modifica.
Godojos .....	1	5. <sup>a</sup>				No se modifica.
Jaraba .....	1	5. <sup>a</sup>				No se modifica.
Monreal de Ariza .....	1	5. <sup>a</sup>		9		No se modifica.
Monterde (Cimballa) .....	1	3. <sup>a</sup>				No se modifica.
Moros .....	1	4. <sup>a</sup>				No se modifica.
Nuévalos .....	1	4. <sup>a</sup>				No se modifica.
Sisamón (Cabola fuente) .....	1	3. <sup>a</sup>				No se modifica.
Torrijo de la Cañada .....	1	4. <sup>a</sup>				No se modifica.
Villalengua .....	1	3. <sup>a</sup>		9		No se modifica.
Villarroya de la Sierra .....	2	4. <sup>a</sup>				No se modifica.
<b>BELCHITE</b>						
Belchite .....	2	2. <sup>a</sup>			15.001	No se modifica.
Almonacid de la Cuba .....	1	5. <sup>a</sup>				No se modifica.
Azuara .....	2	3. <sup>a</sup>	2.854			No se modifica.
Codo .....	1	4. <sup>a</sup>				No se modifica.
Lécera .....	2	4. <sup>a</sup>				No se modifica.
Lefux (Lagata y Samper del Salz) .....	1	3. <sup>a</sup>				No se modifica.
Moyuela (Plenas, Moneva) .....	1	2. <sup>a</sup>		11		No se modifica.
Puebla de Albortón (Valmadrid) .....	1	4. <sup>a</sup>				No se modifica.
Villar de los Navarros (Nogueras, Santa Cruz de Nogueras) (Teruel) .....	1	3. <sup>a</sup>		11		No se modifica.
<b>BORJA</b>						
Borja (El Buste, Albeta y Maleján) ...	3	2. <sup>a</sup>				No se modifica.
Ainzón .....	2	4. <sup>a</sup>	2.001			No se modifica.
Boquiñeni .....	1	4. <sup>a</sup>			15.200	No se modifica.
Bulbuenta .....	1	4. <sup>a</sup>			15.200	No se modifica.
Ambel (Talamantes) .....	1	3. <sup>a</sup>		9		No se modifica.
Calcena (Purujosa) .....	1	3. <sup>a</sup>				No se modifica.

MUNICIPIOS QUE INTEGRAN EL PARTIDO PARTIDO JUDICIAL	Número de plazas	Categoría que se le asigna	Número de habitantes	Recorrido en kilómetros	Pre- supuesto municipal — Pesetas	OBSERVACIONES
Fréscano (Agón, Bisimbre) .....	1	3. <sup>a</sup>				No se modifica.
Fuendejalón .....	1	4. <sup>a</sup>				No se modifica.
Gallur .....	2	3. <sup>a</sup>	3.500		100.000	No se modifica.
Luceni .....	1	4. <sup>a</sup>			15.001	
Magallón .....	2	3. <sup>a</sup>				
Mallén .....	2	3. <sup>a</sup>	3.000			No se modifica.
Novillas .....	1	5. <sup>a</sup>			15.001	No se modifica.
Pozuelo (El) .....	1	5. <sup>a</sup>				No se modifica.
Tabuenca .....	1	4. <sup>a</sup>			15.001	
Bureta (Alberite de San Juan) .....	1	5. <sup>a</sup>			15.001	
CALATAYUD						
Calatayud .....	4	1. <sup>a</sup>	15.001			
Alarba (Castejón de Alarba) .....	1	4. <sup>a</sup>				No se modifica.
Arándiga .....	1	4. <sup>a</sup>			15.001	No se modifica.
Belmonte de Calatayud (Sediles, Torres, Villalba) .....	1	3. <sup>a</sup>		11		
Brea .....	1	4. <sup>a</sup>				No se modifica.
Frasno (El) .....	1	4. <sup>a</sup>				No se modifica.
Illueca (Gotor) .....	1	3. <sup>a</sup>			15.001	No se modifica.
Jarque (Oseja) .....	1	3. <sup>a</sup>				No se modifica.
Maluenda (Velilla de Jiloca) .....	1	3. <sup>a</sup>				No se modifica.
Mara (Ruesca, Orera) .....	1	3. <sup>a</sup>		11		
Mesones de Isuela (Nigiella) .....	1	4. <sup>a</sup>				No se modifica.
Morata de Jiloca .....	1	4. <sup>a</sup>				No se modifica.
Morés (Purroy) .....	1	3. <sup>a</sup>		9		
Munébrega (La Viñuela y Valtorres) ...	1	3. <sup>a</sup>		11		
Olvés .....	1	5. <sup>a</sup>				No se modifica.
Paracuellos de Jiloca .....	1	4. <sup>a</sup>			15.001	No se modifica.
Paracuellos de la Ribera (Embíd de la Ribera) .....	1	4. <sup>a</sup>				No se modifica.
Santa Cruz de Grío (Inogés) .....	1	3. <sup>a</sup>		9		No se modifica.
Saviñán .....	1	4. <sup>a</sup>				
Sestrica (Viver de la Sierra) .....	1	3. <sup>a</sup>		9		
Terrer .....	1	4. <sup>a</sup>		9		No se modifica.
Tierga .....	1	5. <sup>a</sup>				No se modifica.
Tobed .....	1	4. <sup>a</sup>			15.001	No se modifica.
Torralba de Ribota .....	1	5. <sup>a</sup>				
Trasobares .....	1	5. <sup>a</sup>				No se modifica.
CARIÑENA						
Cariñena .....	2	3. <sup>a</sup>	5.001			
Aguarón .....	1	3. <sup>a</sup>			15.001	No se modifica.
Aguilón .....	1	4. <sup>a</sup>				No se modifica.
Codos .....	1	4. <sup>a</sup>				No se modifica.
Costuenda .....	1	4. <sup>a</sup>				No se modifica.
Encinacorba .....	1	4. <sup>a</sup>				No se modifica.
Herrera de los Navarros (y Luesma) ...	1	2. <sup>a</sup>		11		No se modifica.
Longares .....	1	4. <sup>a</sup>			15.001	No se modifica.
Muel-Mozota .....	1	4. <sup>a</sup>				
Mezalocha-Jaulín .....	1	4. <sup>a</sup>				Nueva creación
Paniza-Aladrén-Jaulín .....	1	2. <sup>a</sup>		11		No se modifica.
Tosos .....	1	5. <sup>a</sup>			15.001	No se modifica.
Villanueva de Huerva-Fuendetodos .....	1	3. <sup>a</sup>		9		No se modifica.
CASPE						
Caspe .....	4	2. <sup>a</sup>	9.202			
Cinco-Olivas, Alborge y Alforque .....	1	3. <sup>a</sup>				No se modifica.
Chiprana .....	1	4. <sup>a</sup>				No se modifica.
Escatrón .....	1	3. <sup>a</sup>				No se modifica.
Fabara .....	1	3. <sup>a</sup>				No se modifica.

**BOLETINES DE OLIVAS Y SOJAS**

Arrendamientos de la provincia ..... año 50 pta.  
 Los demás: trimestre 15 semestre 30 " 60 "  
 Extranjero: " 25'50 " 45 " 90 "

Las suscripciones, cuyo pago es adelantado, se se-  
 ñalarán en la Subdirección del Hospicio Provincial,  
 sita en dicho Establecimiento, Pignatelli, núm. 99;  
 sendo deberá dirigirse toda la correspondencia admi-  
 nistrativa referente al *Boletín*.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe  
 por Giro postal o Letra de fácil cobro.

Las cartas que contengan valores deberán ir certifi-  
 cadas y dirigidas a nombre del citado Subdirector.

Los números que se reclamen después de transcu-  
 rridos cuatro días desde su publicación, sólo se ser-  
 virán al precio de venta, o sea a 35 céntimos los  
 del año corriente y a 65 los de anteriores.



**REVISIÓN DE LOS ANUNCIOS**

Quitará márgenes por cada palabra. Al original  
 acompañará un sello móvil de 90 céntimos por cada  
 inserción.

Los anuncios obligados al pago sólo se insertarán  
 previo abono o cuando haya persona en la capital que  
 responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gober-  
 nador, por oficio; exceptuándose, según está preve-  
 nido, las del Excmo. Sr. Capitán general de la Región.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar  
 del *Boletín* respectivo como comprobante, siendo de  
 pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejem-  
 plar, que se solicitará en el oficio de revisión del  
 original, los Centros oficiales.

El *Boletín Oficial* se halla de venta en la Im-  
 prenta del Hospicio.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y ter-  
 ritorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días  
 de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código  
 civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de  
 provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro  
 días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3  
 de noviembre de 1887).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este  
 BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de  
 costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabi-  
 lidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados orde-  
 nadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final  
 de cada semestre.

### PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.),  
 S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, Su Alteza  
 Real el Príncipe de Asturias e Infantes y demás  
 personas de la Augusta Real Familia, continúan  
 sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 4 agosto 1930.)

### SECCIÓN SEGUNDA

Núm. 2.875.

#### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Servicio de Higiene y Sanidad pecuarias.

CIRCULAR

En cumplimiento del artículo 12 del Regla-  
 mento de Epizootias, se declara la enfermedad  
 mal rojo, en el ganado de cerda, en el término  
 municipal de Embid de Ariza; debiendo, por  
 tanto, las Autoridades y funcionarios cumplir y  
 hacer cumplir a los interesados las disposiciones  
 reglamentarias, tanto en las circunstancias ac-  
 tuales que a continuación se expresan, cuanto en  
 las que las Autoridades señalen sucesivamente  
 a medida que nuevas invasiones lo exijan, las  
 cuales serán comunicadas a mi Autoridad, a la  
 Inspección provincial y a los interesados.

Sitio en que radican los animales enfermos:  
 Los lugares denominados «Barrio Somero»,  
 «Bajero», «Torrecillas» y «Eras», donde están

enclavadas las zahurdas, que es la zona decla-  
 rada infecta, con linderos ostensibles, albergue  
 y abrevadero.

Zona declarada sospechosa: Una faja de an-  
 chura suficiente, donde no tendrán acceso los  
 animales enfermos, ni los los sanos receptibles  
 a esta epizootia.

Medidas que se deben poner en práctica:  
 Las señaladas en los artículos 252 al 257 del  
 reglamento de Epizootias.

Zaragoza, 2 de agosto de 1930.

El Gobernador civil,  
 Víctor Pérez Vidal.

### SECCIÓN TERCERA

Núm. 2.873.

#### DIPUTACION PROVINCIAL DE ZARAGOZA

Sección de Vías y Obras.

En virtud de lo dispuesto en la cláusula 5.ª,  
 de las condiciones particulares y económicas  
 determinadas para realizar las obras del pro-  
 yecto de reparación de la carretera provincial  
 de Borja a la estación de Cortes, se hace pú-  
 blico, para general conocimiento, que la co-  
 misión provincial, en sesión celebrada el día 2  
 del actual, acordó adjudicar definitivamente los  
 referidos trabajos a D. Florencio Valiente Soler,  
 por la cantidad de 87.000 pesetas, por haber  
 resultado la oferta más beneficiosa para esta  
 Corporación provincial, en la subasta celebrada  
 el día 21 de julio último; procediendo empeza-

la ejecución del proyecto dentro de los quince días, a contar desde la fecha de la publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de la adjudicación definitiva, y deberá quedar terminado dentro del plazo de un año, que se contará desde el día mismo que comiencen las obras.

Zaragoza, 4 de agosto de 1930.—El Presidente, Francisco Blesa.

Núm. 2.866.

## COMISION PROVINCIAL DE ZARAGOZA

### CIRCULAR

Conforme a lo dispuesto en la Real orden de 22 de marzo de 1850 e Instrucción de 9 de agosto de 1877, aprobada por Real orden de la misma fecha, la Comisión Provincial, de acuerdo con el Jefe administrativo militar de esta Plaza, ha señalado el precio de las raciones que los pueblos han suministrado al Ejército y Guardia civil durante el mes de julio en la forma siguiente:

	Pesetas.
Ración de pan . . . . .	0'45
Idem de cebada . . . . .	1'80
Idem de paja . . . . .	0'40
Litro de aceite . . . . .	1'65
Idem de petróleo . . . . .	1
Idem de vino . . . . .	0'44
Kilogramo de carne . . . . .	3'72
Idem de carbón . . . . .	0'26
Idem de leña . . . . .	0'09

A los precios referidos presentarán los Ayuntamientos para su liquidación y abono, en la Comisaría de Guerra de esta provincia, las relaciones con los recibos y copias de los pasaportes, en la forma que previene la Instrucción de 9 de agosto de 1877, procurando hacerlo con la mayor urgencia, para evitar expire el plazo legal que conceden las disposiciones vigentes para la reclamación de estos devengos.

Zaragoza, a diez y nueve de julio de mil novecientos treinta.—El Presidente, Francisco Blesa.—Por acuerdo de la Comisión: El Secretario, Emilio Falcó.—El Jefe administrativo, Eduardo de Luengo, rubricados.

## SECCIÓN CUARTA

### Tesorería-Contaduría de Hacienda de la provincia de Zaragoza.

El Recaudador provincial, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 33, apartado 2.º, del Estatuto de Recaudación vigente, ha tenido a bien nombrar Recaudador auxiliar para el cobro de contribuciones en la 2.ª zona de Daroca, a D. Evaristo Moreno Gómez.

Lo que tengo el honor de poner en conocimiento de las Autoridades y contribuyentes en general.

Zaragoza, 29 de julio de 1930.—El Tesorero de Hacienda, M. López.

## SECCIÓN QUINTA

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

#### RECTIFICACIÓN

Habiéndose observado algunos errores de copia en la inserción del Reglamento por que ha de regirse el personal de la Dirección general de Sanidad, aparecido en la "Gaceta de Madrid" correspondiente al día 13 del presente mes, se reproducen a continuación los artículos en que aquéllos se manifiestan:

Artículo 5.º Para la provisión de los cargos o destinos vacantes o que en lo sucesivo vaquen, se considerará dividido el Cuerpo de Sanidad Nacional en los siguientes grupos:

a) Grupo inspector, que comprende:

1.º Inspecciones provinciales y regionales de Sanidad.

2.º Direcciones y Subdirecciones de Sanidad de puertos y fronteras.

b) Grupo de laboratorios, integrado por:

1.º Instituto Nacional de Higiene de Alfonso XIII.

2.º Plazas de laboratorio de todas las Instituciones sanitarias dependientes de la Dirección general de Sanidad.

c) Grupo clínico, que consta de:

1.º Hospital del Rey, de Chamartín de la Rosa.

2.º Sanatorios, Dispensarios y Enfermerías para tuberculosos, dependientes de la Dirección general de Sanidad.

3.º Preventorios, Sanatorios dependientes de la Dirección general de Sanidad y Hospitales para niños y Escuela de Puericultura.

d) Plazas de especialización.

Artículo 52. En lo sucesivo, el personal subalterno con el carácter de jornalero, que no esté comprendido en el Real decreto-ley de 8 de septiembre de 1925 y Reglamento de febrero de 1928, será nombrado y separado libremente por los Directores de las dependencias respectivas.

("Gaceta" 23 julio 1930.)

#### Dirección general de Sanidad.

En armonía con lo dispuesto en la Real orden de este Ministerio número 1.337, de fecha 5 de diciembre de 1928, respecto a rectificación de clasificación de las plazas de Médicos titulares Inspectores municipales de Sanidad (véase el Anexo único); visto el informe favorable de la Junta provincial de Sanidad de Zaragoza, con relación al anteproyecto de rectificación de las plazas de aquella provincia, formulado por la Junta provincial de la Asociación Nacional del Cuerpo de Inspectores municipales de Sanidad, y hallándose conforme con el mismo esta Dirección general de mi cargo, he acordado la publicación en la "Gaceta de Madrid" del proyecto de clasificación provisional correspondiente a la citada provincia, a fin de que los Ayuntamientos interesados puedan formular las reclamaciones que estimen oportunas, dirigiéndose a este Centro, dentro del plazo de seis meses, a partir de la fecha de esta publicación, según lo dispuesto en el apartado 10 de la citada disposición.

Madrid, 28 de julio de 1930.—El Director general, J. A. Palanca.

("Gaceta" 2 agosto 1930.)

MUNICIPIOS QUE INTEGRAN EL PARTIDO PARTIDO JUDICIAL	Número de plazas	Categoría que se le asigna	Número de habitantes	Recorrido en kilómetros	Pre- supuesto municipal — Pesetas	OBSERVACIONES
Sobradiel .....	1	5. <sup>a</sup>			15.001	
Torres de Berrellén .....	1	4. <sup>a</sup>				No se modifica.
Utebo .....	1	3. <sup>a</sup>	2.001			No se modifica.
Villanueva de Gállego .....	1	4. <sup>a</sup>	2.001			No se modifica.
Zuera .....	2	3. <sup>a</sup>				No se modifica.
Casetas (Las) .....	1	3. <sup>a</sup>	2.001	13		
Castillo y Casa Blanca .....	2	2. <sup>a</sup>	20.001			
Garrapinillos .....	1	3. <sup>a</sup>	3.001			
Juslibol .....	1	4. <sup>a</sup>	1.200			
Montañana .....	1	3. <sup>a</sup>	3.001			
Montemolín y Cartuja .....	2	2. <sup>a</sup>	25.001			
Monzalbarba (Alfocea) .....	1	3. <sup>a</sup>	2.001	13		
Peñaflor de Gállego .....	1	4. <sup>a</sup>	1.000	12		
San Juan de Mozarrifar .....	1	3. <sup>a</sup>	1.500	7		
Santa Isabel y Movera .....	1	4. <sup>a</sup>	1.200	3		
Villamayor .....	1	3. <sup>a</sup>	2.001	11		
Leciñena .....	1	3. <sup>a</sup>	2.001			No se modifica.

Madrid, 28 de julio de 1930. — El Jefe del Negociado, Ubaldo Trujillano. — V.º B.º: El Director general, J. A. Palanca.

(Gaceta 2 de agosto de 1930.)

Núm. 2.869.

### Recaudación de Contribuciones de la provincia de Zaragoza.

Edictos para remitir al «Boletín Oficial» a fin de notificar la subasta de fincas a hacendados forasteros.

D. Santos Tarragona Pérez, Recaudador ejecutivo por contribuciones del pueblo de Villalengua;

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución, se ha dictado la siguiente

*Providencia.*—No habiendo satisfecho los deudores que a continuación se expresan sus descubiertos para con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes a cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verificará, bajo la presidencia del señor Juez municipal, el día 9 de agosto, a las tres de la tarde, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia a los deudores y al acreedor hipotecario, en su caso, y anúnciese al público por pregón y edictos, que se fijarán en las Casas Consistoriales.

Y hallándose comprendidos en dicha providencia los deudores que se expresan a continuación, los cuales no residen ni tienen representante en este pueblo, ni han participado el punto de su residencia ni la persona que les representa, se les notifica por medio de esta cédula, que por duplicado se remite a la Tesorería Contaduría de Hacienda para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL, según dispone el art. 154 del Estatuto de Recaudación.

Pedro Pérez Latorre: Un campo, regadío, en la partida de Casillas, de 47 áreas y 14 centiáreas de cabida, equivalentes a 1 y  $\frac{1}{4}$  de yugada; que confronta por el N. con Severo Oliete, S. Rafael del Villar, E. Santiago Barbero y O. río Manubles: capitalizado en 1.675 pesetas.

Una viña, en la partida de Azarrollo, de 38 áreas de cabida, equivalentes a 1 yugada; que confronta por el N. acequia, S. Santiago Calahorra, E. y O. Antonio Vergara: capitalizada en 540 pesetas.

Otra viña, sita en la partida de Valdepueco, de 30 áreas de cabida, equivalentes a  $\frac{3}{4}$  de yugada; que confronta por todos sus límites con montes comunes: capitalizada en 360 pesetas.

Otro campo-viña, en la partida de Piedrablanca, de 40 áreas de cabida, equivalentes a una yugada; que confronta por todos sus límites con montes: capitalizada en 240 pesetas.

En Moros, a 21 de julio de 1930.—El Recaudador, S. Tarragona.

Núm. 2.869.

*Contribución rústica.—Ejercicios de 1919 al 1927.*

D. Santos Tarragona Pérez, Recaudador ejecutivo por contribuciones del pueblo de Villalengua;

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución y ejercicios arriba expresados, se ha dictado la siguiente

*Providencia:* No habiendo satisfecho los deudores que a continuación se expresan sus descubiertos para con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda le

enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes a cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verificará, bajo la presidencia del Sr. Juez municipal, el día 9 de agosto, a las tres de la tarde, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización. Notifíquese esta providencia a los deudores y al acreedor hipotecario, en su caso, y anúnciense el público por pregón y edictos, que se fijarán en las Casas Consistoriales.

Y hallándose comprendidos en dicha providencia los deudores que se expresan a continuación, los cuales no residen ni tienen representante en este pueblo, ni han participado el punto de su residencia ni la persona que les represente, se les notifica por medio de esta cédula, que por duplicado se remite a la Tesorería Contaduría de Hacienda para su inserción en el BOLETIN OFICIAL, según dispone el artículo 154 del Estatuto de Recaudación.

Elías Zaera Lara: Un campo, regadío, en la Torre, de 47 áreas y 67 centiáreas de cabida, equivalentes a 1 y  $\frac{1}{4}$  de yugada, que confronta por el N. camino, S. Jerónimo Bermúdez, E. Escolástica Bermúdez y O. Mariano Gil: capitalizado en 1.600 pesetas, y

Otro campo, regadío, en la partida del Sequero, de 8 áreas de cabida, equivalentes a  $\frac{1}{4}$  de yugada; que linda por el N. con camino, S. Mariano Tarragona y por el E. con Barranco: capitalizado en 460 pesetas.

Moros, a 21 de julio de 1930. — El Recaudador, Santos Tarragona Pérez.

## SECCIÓN SÉPTIMA

### Administración de Justicia

#### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Núm. 2.873.

#### Borja.

##### Cédula de citación.

El señor Juez de primera instancia del partido ha acordado, por providencia de hoy, se cite a D. Julio Cebamanos Lapuente, cuyo domicilio se ignora, para que el día once del actual y hora de las diez comparezca en la Sala-audiencia de este Juzgado a la celebración del acto de conciliación o antejuicio ordenado celebrar en el juicio verbal promovido por D. Antonio y D. Pascual Zatorre Calavia, contra D.<sup>a</sup> Librada Lapuente, D.<sup>a</sup> Resurrección, D.<sup>a</sup> Marina, D.<sup>a</sup> Julia, D. Mariano y D. Julio Cebamanos Lapuente, como viuda la primera, hijos y herederos los segundos, de D. Ricardo Cebamanos; y D. Manuel Tomás, en reclamación de cantidad por horas extraordinarias de trabajo.

Y para que tenga lugar la citación de D. Julio Cebamanos, expido la presente, que firmo en Borja, a dos de agosto de mil novecientos treinta. — El Secretario, licenciado, A. Bonafox.

Núm. 1.861.

#### JUZGADOS MUNICIPALES

##### Belchite.

D. José M.<sup>a</sup> Bielsa Palluela, Juez municipal Letrado de la villa de Belchite;

Hago saber: Que en ejecución de sentencia del juicio verbal civil seguido en este Juzgado a instancia de D. Félix Dueñas Tena, vecino de Lécera, contra D. Ramón Dueñas Tena, que lo es de Tremp (Lérida), sobre reclamación de pesetas, se sacan a la venta en primera y pública subasta, por término de veinte días, los bienes siguientes, de la propiedad del deudor, y que fueron embargados al mismo:

1.º Un campo, secano, sito en término de Lécera y su partida «El Cerril», de tres hectáreas de cabida; que linda por norte con Manuel Montañés, por sur con José Bernad y José Vidao, por este con José Cinca y por oeste con Viuda de Juan Aznar: valorado en seiscientas pesetas.

2.º Un pajar y era de trillar, sitos en el mismo término y partida Cabezo de la Horca, que linda por norte con viuda de Valero Aznar, por sur con Pelegrín Clemente y por este y oeste con Sarda: valorado en cien pesetas.

3.º Una viña monte, sita en el mismo término y su partida Aliagares, de junta y media de tierra de cabida; que linda por norte con Antonio Paracuellos, por sur con camino, por este Andrés Royo y por oeste con viuda de José Bonías: valorada en doscientas pesetas.

Cahiz y medio de centeno: valorado en cincuenta pesetas

Medio cahiz de trigo puro: valorado en veinticinco pesetas.

El remate tendrá lugar en la Sala-audiencia de este Juzgado, sito en Casas Consistoriales, el día veinticinco de agosto próximo, hora de las diez; advirtiéndose que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, o establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento por lo menos, del tipo de tasación; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, y que no existen títulos de propiedad, que deberá suplir el rematante a su costa.

Dado en Belchite, a treinta y uno de julio de mil novecientos treinta. — José M.<sup>a</sup> Bielsa. — P. S. M., Alberto Sebastián.

## APENDICE AL CÓDIGO CIVIL

CORRESPONDIENTE AL

### DERECHO FORAL ARAGONÉS

De venta en la Imprenta del Hospicio.

Precio, UNA peseta.

IMPRENTA DEL HOSPICIO

MUNICIPIOS QUE INTEGRAN EL PARTIDO PARTIDO JUDICIAL	Número de plazas	Categoría que se le asigna	Número de habitantes	Recorrido en kilómetros	Pre- supuesto municipal Pesetas	OBSERVACIONES
Fayón .....	1	4. <sup>a</sup>	4.001			No se modifica.
Maela .....	2	3. <sup>a</sup>				
Mequinzenza .....	2	3. <sup>a</sup>				
Nonaspe .....	1	3. <sup>a</sup>				
Sástago .....	2	3. <sup>a</sup>				
<b>DAROCA</b>						
Daroca-Balconchán-Orcajo y Retascón ...	2	2. <sup>a</sup>		11		
Abanto (Pardos, barrio) y Aldehuela de Liestos .....	1	4. <sup>a</sup>		9		
Acered .....	1	5. <sup>a</sup>			15.001	
Badules-Fombuena-Romanos y Villaher- mosa (Teruel) .....	1	3. <sup>a</sup>		11		No se modifica.
Atea .....	1	4. <sup>a</sup>				No se modifica.
Cubel-Torralba de los Frailes .....	1	4. <sup>a</sup>		9		
Fuentes de Jiloca .....	1	4. <sup>a</sup>			15.001	
Langa del Castillo-Torrabilla .....	1	3. <sup>a</sup>		11		
Mainar-Villadoz .....	1	4. <sup>a</sup>			15.001	
Manchones-Murero .....	1	5. <sup>a</sup>		9		
Miedes .....	1	4. <sup>a</sup>			15.001	
Gallocanta-Santed-Berrueco .....	1	4. <sup>a</sup>		9		
Used .....	1	4. <sup>a</sup>			15.001	No se modifica.
Villafeliche-Montón .....	1	4. <sup>a</sup>				No se modifica.
Villarreal-Cerveruela .....	1	4. <sup>a</sup>			15.001	Nueva creación
<b>EJEA DE LOS CABALLEROS</b>						
Ejea de los Caballeros .....	3	2. <sup>a</sup>			500.001	
Rivas (barrio de Ejea) .....	1	4. <sup>a</sup>				
Biota-Malpica de Arba .....	1	3. <sup>a</sup>		11		No se modifica.
Castejón de Valdejasa .....	1	4. <sup>a</sup>			15.001	No se modifica.
Erla .....	1	4. <sup>a</sup>			15.001	No se modifica.
Farasdués-Asín .....	1	3. <sup>a</sup>		11		
Frago (El) .....	1	5. <sup>a</sup>				No se modifica.
Luna y barrios .....	1	3. <sup>a</sup>				No se modifica.
Murillo de Gállego-Salinas de Jaca-An- zánigo y Trieste (Huesca) .....	1	2. <sup>a</sup>		11		
Orés .....	1	5. <sup>a</sup>			15.001	No se modifica.
Pedrosas (Las) .....	1	5. <sup>a</sup>				No se modifica.
Piedratajada-Puendeluna .....	1	4. <sup>a</sup>		9		No se modifica.
Pradilla de Ebro .....	1	5. <sup>a</sup>			15.001	
Remolinos .....	1	4. <sup>a</sup>			15.001	No se modifica.
Sádaba-Layana .....	1	3. <sup>a</sup>			75.001	No se modifica.
Santa Eulalia de Gállego .....	1	5. <sup>a</sup>			15.001	
Sierra de Luna .....	1	5. <sup>a</sup>				
Tauste .....	3	3. <sup>a</sup>	6.200			
Valpalmas .....	1	5. <sup>a</sup>			15.001	
<b>LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA</b>						
Almunia (La) .....	2	2. <sup>a</sup>				No se modifica.
Alagón .....	3	3. <sup>a</sup>				
Alfamén .....	1	4. <sup>a</sup>		9		
Almonacid de la Sierra .....	1	3. <sup>a</sup>				No se modifica.
Alpartir .....	1	4. <sup>a</sup>			15.001	No se modifica.
Bárboles (Pleitas) .....	1	4. <sup>a</sup>			15.201	No se modifica.
Bardallur .....	1	5. <sup>a</sup>				No se modifica.
Cabañas de Ebro .....	1	5. <sup>a</sup>			85.001	No se modifica.
Calatorao .....	2	3. <sup>a</sup>	3.501	21		
Epila .....	3	3. <sup>a</sup>				
Grisén (Figueroelas) .....	1	4. <sup>a</sup>				No se modifica.

MUNICIPIOS QUE INTEGRAN EL PARTIDO PARTIDO JUDICIAL	Número de plazas	Categoría que se le asigna	Número de habitantes	Recorrido en kilómetros	Pre- supuesto municipal — Pesetas	OBSERVACIONES
Lumpiaque .....	1	4. <sup>a</sup>				
Morata de Jalón (Chodes) .....	2	3. <sup>a</sup>				
Muela (La) .....	1	4. <sup>a</sup>			15.001	No se modifica.
Pedrola (Alcalá de Ebro) .....	2	3. <sup>a</sup>	2.001			No se modifica.
Pinseque (La Joyosa) .....	1	3. <sup>a</sup>		9		No se modifica.
Plasencia de Jalón .....	1	5. <sup>a</sup>				
Ricla .....	2	3. <sup>a</sup>	2.956			
Rueda de Jalón .....	1	4. <sup>a</sup>			15.001	No se modifica.
Salillas de Jalón (Lucena de Jalón) .....	1	4. <sup>a</sup>				
Urrea de Jalón .....	1	5. <sup>a</sup>			15.001	No se modifica.
PINA DE EBRO						
Pina de Ebro .....	2	3. <sup>a</sup>				
Almolda (La), Valfarta (Huesca) .....	1	3. <sup>a</sup>		11		
Bujaraloz .....	1	4. <sup>a</sup>				
Fuentes de Ebro (Rodén) .....	2	3. <sup>a</sup>				
Gelsa .....	2	3. <sup>a</sup>				
Mediana .....	1	4. <sup>a</sup>				
Monegrillo (Farlete) .....	1	3. <sup>a</sup>				No se modifica.
Nuez de Ebro .....	1	5. <sup>a</sup>			15.001	
Osera .....	1	5. <sup>a</sup>				
Quinto .....	2	3. <sup>a</sup>				No se modifica.
Velilla de Ebro .....	1	4. <sup>a</sup>				No se modifica.
Villafranca de Ebro .....	1	4. <sup>a</sup>				No se modifica.
Zaida (La) .....	1	5. <sup>a</sup>			15.001	No se modifica.
SOS DEL REY CATOLICO						
Sos del Rey Católico .....	2	2. <sup>a</sup>				No se modifica.
Biel (Fuencalderas) .....	1	3. <sup>a</sup>				No se modifica.
Castiliscar .....	1	5. <sup>a</sup>				No se modifica.
Lobera de Onsella (Longás e Isuerre) ...	1	3. <sup>a</sup>				No se modifica.
Luesia .....	1	4. <sup>a</sup>				
Ruesta (Artieda, Pintano, Undués Pinta- no y Mianos) .....	1	3. <sup>a</sup>				No se modifica.
Salvatierra de Esca (Lorbés-Castillo Nue- vo) (Navarra) .....	1	3. <sup>a</sup>				No se modifica.
Tiermas (Sigües y Escó) .....	1	3. <sup>a</sup>				No se modifica.
Uncastillo .....	2	3. <sup>a</sup>	3.501			
Urriés (Undués de Lerda, Navardún y Petilla) (Navarra) .....	1	2. <sup>a</sup>				
TARAZONA						
Tarazona (Cunchillos, Grisel y Santa Cruz de Moncayo) .....	4	2. <sup>a</sup>				
Añón (Alcalá de Moncayo) .....	1	4. <sup>a</sup>				No se modifica.
Litago (Lituénigo y San Martín de Mon- cayo) .....	1	3. <sup>a</sup>				No se modifica.
Malón (Vierlas) .....	1	4. <sup>a</sup>				No se modifica.
Novallas .....	1	4. <sup>a</sup>				
Torrellas (Los Fayos) .....	1	4. <sup>a</sup>				No se modifica.
Vera (Trasmoz) .....	1	4. <sup>a</sup>		9		
ZARAGOZA						
Alfajarín .....	1	4. <sup>a</sup>				No se modifica.
Burgo de Ebro (El) .....	1	4. <sup>a</sup>				
Cadrete (Cuarte de Huerva) .....	1	4. <sup>a</sup>		9		
María de Huerva (Botorríta) .....	1	3. <sup>a</sup>		11		
Perdiguera .....	1	4. <sup>a</sup>			15.001	No se modifica.
Puebla de Alfindén (Pastriz) .....	1	3. <sup>a</sup>		9		No se modifica.
San Mateo de Gállego .....	1	4. <sup>a</sup>			15.001	No se modifica.